

## CAPITULO 9

### CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS

#### NOTAS.

1. Las mezclas entre sí de los productos de las partidas 09.04 a 09.10 se clasificarán como sigue:
  - a) las mezclas entre sí de productos de una misma partida se clasificarán en dicha partida;
  - b) las mezclas entre sí de productos de distintas partidas se clasificarán en la partida 09.10.

El hecho de que se añadan otras sustancias a los productos comprendidos en las partidas 09.04 a 09.10 (incluidas las mezclas citadas en los apartados a) o b) anteriores) no influye en su clasificación, siempre que las mezclas así obtenidas conserven el carácter esencial de los productos citados en cada una de estas partidas. Por el contrario, dichas mezclas se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la partida 21.03 si constituyen condimentos o sazonadores compuestos.

2. Este Capítulo no comprende la pimienta de Cubeba (*Piper cubeba*) ni los demás productos de la partida 12.11.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI % SOBRE VALOR CIF</b>
09.01	<b>CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION</b>	
0901.1	<b>- Café sin tostar:</b>	
0901.11	<b>-- Sin descafeinar:</b>	
0901.11.10	<b>--- Sin beneficiar (café cereza)</b>	10
0901.11.20	<b>--- Café pergamino</b>	15
0901.11.30	<b>--- Café oro</b>	15

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI % SOBRE VALOR CIF</b>
0901.11.90	- - - Otros	15
0901.12.00	- - Descafeinado	15
0901.2	<b>- Café tostado:</b>	
0901.21.00	- - Sin descafeinar	15
0901.22.00	- - Descafeinado	15
0901.90.00	- Los demás	15
09.02	<b>TE, INCLUSO AROMATIZADO</b>	
0902.10.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15
0902.20.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	15
0902.30.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15
0902.40.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	15
0903.00.00	<b>YERBA MATE</b>	15
09.04	<b>PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS</b>	
0904.1	<b>- Pimienta:</b>	
0904.11.00	- - Sin triturar ni pulverizar	10
0904.12.00	- - Triturada o pulverizada	5
0904.20	<b>- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI % SOBRE VALOR CIF</b>
0904.20.10	- - Sin triturar ni pulverizar	10
0904.20.20	- - Triturados o pulverizados	5
0905.00.00	<b>VAINILLA</b>	10
09.06	<b>CANELA Y FLORES DE CANELERO</b>	
0906.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	10
0906.20.00	- Trituradas o pulverizadas	10
0907.00.00	<b>CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)</b>	10
09.08	<b>NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS</b>	
0908.10.00	- Nuez moscada	10
0908.20.00	- Macis	10
0908.30	<b>- Amomos y cardamomos:</b>	
0908.30.10	- - Amomos	10
0908.30.20	- - Cardamomos	15
09.09	<b>SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO</b>	
0909.10.00	- Semillas de anís o de badiana	10
0909.20.00	- Semillas de cilantro (culantro)	10
0909.30.00	- Semillas de comino	5
0909.40.00	- Semillas de alcaravea	10
0909.50.00	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	10

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI % SOBRE VALOR CIF</b>
09.10	<b>JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS</b>	
0910.10	<b>- Jengibre:</b>	
0910.10.1	<b>- - Seco:</b>	
0910.10.11	- - - Sin triturar ni pulverizar	10
0910.10.12	- - - Triturado o pulverizado	10
0910.10.90	- - Otros	10
0910.20.00	- Azafrán	10
0910.30.00	- Cúrcuma	10
0910.40	<b>- Tomillo; hojas de laurel:</b>	
0910.40.10	- - Tomillo	10
0910.40.20	- - Hojas de laurel	10
0910.50.00	- "Curry"	10
0910.9	<b>- Las demás especias:</b>	
0910.91.00	- - Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10
0910.99.00	- - Las demás	10